



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 19 de mayo de 2022.

Proceso **11-00-14-00-30-81-2018-00187-00.**

Audiencia artículo 373 Código General del Proceso.

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 10:00 a.m. 19 de mayo de 2022.

Fin audiencia: 10:30 a.m. 19 de mayo de 2022.

Demandante: María Reinalda León Velásquez.

Apoderada Demandante: Mireya Castiblanco Vargas.

Demandados: Carlos Macario Vicuña y Personas Indeterminadas.

Curador Ad-Litem: Juan Camilo Tunarosa Mojica.

Objeto de la audiencia	Artículo 373 del Código General del Proceso.
------------------------	--

Comparecientes. Identificación de las partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y si aporta documentos
Demandante	María Reinalda León Velásquez	Cédula 23.958.213	No Asistió
Apoderada Demandante	Mireya Castiblanco Vargas	Cédula 41.722.732 T.P. 119492 C.S.J.	Asistió
Demandado	Carlos Macario Vicuña y Personas Indeterminadas		No asistió
Curador Ad-litem	Juan Camilo Tunarosa Mojica	Cédula 1.010.199.818 T.P. 241.359 C.S.J	Asistió
Testigo	Cesar Ramiro Delgadillo Beltrán	Cédula	Asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Seguidamente se escucha el testimonio del señor Cesar Ramiro Delgadillo Beltrán.

Se deja constancia que curador ad-litem Juan Camilo Tunarosa Mojica tiene problemas con la conexión.

Se continúa con los alegatos de conclusión y se profiere sentencia.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-81-2018-00187-00
19 de mayo de 2022

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Declarar no probadas las excepciones de mérito tituladas "*carencia de prueba posesión de los señores Etelvina García de Ramos y Cesar Julio Salazar Baracaldo, falta de presupuestos para la suma de posesiones alegadas*" propuestas por el curador ad-litem del demandado y personas indeterminadas, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

Segundo. Declarar que María Reinalda León Velásquez, adquirió por la vía prescriptiva adquisitiva extraordinaria de dominio el inmueble de la calle 74 C Sur # 13C-75 Este barrio la Flora de Bogotá, el cual está identificado en la presentación de la demanda, con matrícula inmobiliaria # 50S-1095017, conforme a las consideraciones.

Tercero. Ordenar el registro de la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-1095017, indicando el área y/o los linderos del bien objeto de usucapión. Oficiar a la Oficina de Registro correspondiente y expedir copia de la sentencia a costa de los demandantes en la cantidad de juegos que requiera.

Cuarto. Ordenar a la oficina de Instrumento Públicos de la zona sur que proceda abrir folio de matrícula al predio indicado en el numeral segundo de esta sentencia.

Quinto. No condenar en costas por no estar causadas.

Sexto. Cancelar la inscripción de la demanda que se decretó en virtud del presente proceso. Oficiar.

Séptimo: Archivar las presentes diligencias.

Octavo: Notificar a las partes en estrados esta decisión.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-81-2018-00187-00
19 de mayo de 2022

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES
HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768ebe34d6fa6ed952336c2ee00fa49b3d57e9db64f62d87ec7293d7691ceee4**
Documento generado en 19/05/2022 10:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>